



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FBA/MERINOC/DSV/MEN/CZA

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1º DFL (ED.) Nº 4 DE 1981, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 21.192 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2020.

Solicitud Nº **168**

SANTIAGO,

DECRETO Nº 27.OCT.2020* 139

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, contempla recursos para la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1º DFL (Ed.) Nº 4 de 1981, que en su conjunto asciende a M\$40.124.215.-
2. Que, la Glosa 11 del Programa 03 antes mencionado, señala que estos recursos se asignarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1º del D.F.L. Nº 4, de 1981, Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el Decreto Nº 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será entregado durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2019 por este concepto.
3. Que, mediante los Decretos Nº 5 y Nº 287, ambos del 2019 y del Ministerio de Educación, se distribuyeron, entre las instituciones de educación superior, los recursos correspondientes al año 2019 por concepto de la asignación Basal por Desempeño art. 1º DFL Nº 4 (Ed.) de 1981, distribuyendo la totalidad de los recursos disponibles en dicha asignación; montos que sirvieron de base para establecer la distribución del 40% señalada en el considerando anterior.
4. Que, por lo precedentemente expuesto, por Resolución Exenta Nº 636, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinó los montos a distribuir en el marco de la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1º DFL (Ed.) Nº 4 de 1981, por concepto de 40% de la referida asignación, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 21.192 de Presupuestos de Sector Público para el año 2020.

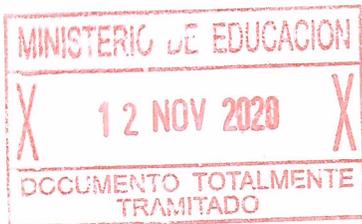
TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 12/11/2020

Maria Soledad Frindt Rada

Jefa de División



5. Que, a su vez, por Decreto N° 31, de 2020, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos entre las universidades que indica, por concepto del 40% de la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.192 de Presupuestos de Sector Público para el año 2020, lo que correspondió a la cantidad total de M\$16.049.685.-
6. Que, se aprobó administrativamente la última modificación del reglamento de la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, por Decreto N° 61, de 2020, del Ministerio de Educación, que establece Forma y Condiciones de Asignación de los Recursos Basal por Desempeño Universidades art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981.
7. Que, en virtud de lo anterior, aplicando el reglamento y sus modificaciones, y habiéndose descontado el anticipo distribuido según el Decreto N° 31, de 2020, del Ministerio de Educación, se determinaron los montos a distribuir por los fondos restantes de la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, por un monto total de M\$ 24.074.530.- dictándose la Resolución Exenta N° 4407, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior.
8. Que, por todo lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el presente acto administrativo que fija la distribución de los recursos determinados por Resolución Exenta N° 4407, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, a las universidades que se indican a continuación, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409; en el D.F.L. N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 40, de 2015, de esta Secretaría de Estado, y sus modificaciones; en los Decretos N° 5 y N° 287, ambos de 2019, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 31, de 2020, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 636 y N° 4407, ambas de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos por concepto de la asignación presupuestaria "Basal por Desempeño art. 1° DFL N° 4 (Ed.) de 1981", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, según se indica a continuación:

N°	Universidad	Monto Total (M\$)	Monto Transferencias Corrientes (M\$)	Monto Transferencias de Capital (M\$)
1	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	5.194.264	4.103.727	1.090.537
2	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	3.735.793	2.951.462	784.331
3	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	2.864.163	2.262.831	601.332

4	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	2.870.702	2.267.997	602.705
5	UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	2.617.125	2.067.659	549.466
6	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	1.892.091	1.494.846	397.245
7	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	1.581.242	1.249.260	331.982
8	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	1.681.705	1.328.631	353.074
9	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	1.637.445	1.293.664	343.781
TOTAL		24.074.530	19.020.077	5.054.453

ARTÍCULO SEGUNDO: el plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de treinta y seis meses (36) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al que corresponda rendir, con corte a junio y diciembre de cada año. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Los saldos no ejecutados, no rendidos y observados de los recursos aportados por el Ministerio, deberán ser restituidos por la respectiva Institución de Educación Superior, dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de los recursos, señalado en Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09-90-03-24-03-218, en la suma de M\$19.020.077; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09-90-03-33-03-409, la suma de M\$5.054.453, correspondientes a la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución Exenta a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, por medio de carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


HERNÁNDEZ EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- DFI	1
- SUBESUP	1
- Instituciones	9
- Of de Partes	1
- Div Jurídica	1
- Archivo	1

Total 14

Expediente N° 24.512-2020